



**CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE-GADM-CG-2024-013**

OBJETO DE CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG”

CONTRATISTA: INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.

MONTO: USD \$ 77.399.30 (SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.

PLAZO: (30) días.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano provincia de Chimborazo, a los 24 días del mes de julio del 2024, comparecen a celebrar el presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano**, representado legalmente por el **Lic. Oswaldo Estrada Avilés**, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y por otra parte “**INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.**”, representado por **Iván Marcelo Pazmiño Acuña**, en calidad de Representante Legal, a quien se le denominará el “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG**”.

1.2.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 47, en concordancia con el Art. 129 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; determina el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica** y los parámetros que se deberá llevar a cabo desde la fase preparatoria hasta la fase contractual.

1.3.- Mediante Resolución Administrativa de Inicio No. **055-CP-GADM-CG-2024**, de fecha 12 de junio del 2024, para el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signada con el Código **SIE-GADM-CG-2024-013** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG**”.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el **11 de junio del 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.- La entidad contratante cuenta con la disponibilidad de fondos, para lo cual se asigna la partida presupuestaria No. **8.4.01.04.05**, constante en el **Compromiso Presupuestario N° 70000525**, de fecha 15 de julio del 2024, con un monto de \$ **77.399.30 (SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA**, elaborado por la Ing. Sisley Rodas, Gestora (E) del Presupuesto y autorizada por el Ing. Alex Cascante, Director Financiero (E).

1.6.- Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, mediante **Resolución No. 070-CP-GADM-CG-2024**, de fecha 16 de julio del 2024, señala en su artículo 2 “**ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-GADM-CG-2024-013, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG”, al oferente INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMINO CIA. LTDA. con RUC 1790868044001 a través de su Representa Legal Ing. Iván Marcelo Pazmiño Acuña portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1708595028, (...) el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano pagará al oferente adjudicado es la**



cantidad de USD \$ 77.399,30 SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América) Sin Incluir IVA; con un plazo de ejecución de quince (15) días...”.

1.7.- Mediante **MEMORANDO Nro. 368-UGCP-GADM-CG-2024**, de fecha 17 de julio del 2024, el Abg. José Iván Juna Totoy, Gestor de la Unidad de Compras Públicas del GADM-CG, solicita la elaboración del contrato respectivo del proceso de **Subasta Inversa Electrónica**, signado con el código **SIE-GADM-CG-2024-013**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG**”, indicando que la fecha de adjudicación en el Portal del SERCOP es el 17 de julio del 2024; además de ser el mencionado Gestor, el responsable exclusivo de todo el procedimiento de contratación; así como de la fidelidad y veracidad de los documentos entregados al **Departamento de Sindicatura**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Resolución de Inicio del proceso
- Resolución de adjudicación.
- Garantía Técnica.
- La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Declaración Juramentada del contratista de no estar inmerso en las inhabilidades que mandan los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.
- Certificado de no Adeudar al Municipio del Cantón Guano.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El Contratista se obliga con el **GADM-CG**, a entregar debidamente los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código **SIE-GADM-CG-2024-013**, para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG**”, de conformidad al siguiente detalle:

TABLA DE RUBROS, CANTIDADES, UNIDADES Y PRECIOS

Nº	Código CPC	Descripción	Características Requisitos Funcionales o Tecnológicos Condiciones de Uso	Marca	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	48212 0041	ESTACIÓN TOTAL 5”(SEG) Y ACCESORIOS	PRECISIÓN Precisión Angular: 5” bajo norma estándar DIN 18723 Apreciación de lectura: 0.1” Compensador de nivelación: Automática de doble eje centrado de 0.5” TELESCOPIO Aumento mínimo 25x Enfoque mínimo 1.5m Apertura mínima 40mm	TRIMBLE	1	U	\$14.960,00	\$14.960,00



			Campo de visión en 100 m: 2,6 m en 100 m Distancia de enfoque más corta: 1,5 m al infinito LASER INCORPORADOS Puntero coaxial: para mediciones internas o nocturnas ALCANCE DE LA MEDICIÓN Modo de reflexión directa (DR) 1,300 m Alcance más corto sin prisma 1 m Precisión sin prisma 2 mm + 2 ppm Alcance con 1 prisma 5,500 m máximo y 0.2 m mínimo Precisión con prisma 1 mm + 2 ppm TIEMPO DE MEDICIÓN Modo Prisma Estándar 1,2 seg Seguimiento 0,4 seg Modo de reflexión directa (DR) Estándar 1-5 seg Seguimiento 0,4 seg BATERÍAS INTERNAS Tipo ión-litio recargable de 11.1V, 5.0Ah Duración mínima 5.5 horas CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTROLADOR Procesador Mínimo de dos núcleos Memoria 2 GB de RAM (memoria procesamiento) 16 GB memoria de almacenamiento interna Sistema Operativo mínimo Android 7.0.0 ARCHIVOS DE LECTURA Lectura y edición de planos de Autocad, DXF Lectura y edición de planos de Arcview, SHP PROGRAMAS DE TOPOGRAFÍA INCLUIDOS • Visualización de Objetos en 3D, y varias vistas. • Medición automatizada de códigos, Dibujo en tiempo real de planos. • Trabajo en la nube y otras plataformas • Carga de mapas base, servicios WMS, ortofotos y los formatos tradicionales.				
--	--	--	--	--	--	--	--



			• Calculo de perímetro, en forma numérica y grafica • Cálculo y división de área en forma gráfica y numérica • Calculo de trisección, poligonal, pendientes y alturas remotas • Calculo de corte y relleno en forma gráfica y numérica. • Agregar archivos de fondo de AutoCad (*.dxf) y Esri (*.shp). ACCESORIOS INCLUIDOS EN EL EQUIPO • 01 caja de transporte • 02 baterías internas • 01 cargador baterías internas • 02 bastones extensibles • 01 prisma simple con base metálica • 01 prisma 360° para seguimiento automático • 01 trípode robusto • 01 cable de interface computador					
2	482120041	GPS DIFERENCIA L GNSS DE PRECISIÓN MILIMÉTRICA Y ACCESORIOS	DEBE INCLUIR: - 02 receptores GNSS (con radio interna para RTK) base y movil - 01 controladora de Campo - 01 software de Post Proceso - 02 trípodes de aluminio (método estático preciso) - 02 bases nivelantes con adaptador (método estático preciso) - 01 bastón fijo de 2 metros - 02 cargadores para baterías internas - 04 baterías internas CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GPS Señales: mínimo 320 Canales Precisión Estática de alta precisión: Horizontal 3 mm +0.1 ppm RMS Vertical 3.5 mm + 0.4 ppm RMS RTK : Horizontal 8mm + 0.5 ppm RMS Vertical 15mm + 0.5 ppm RMS Posicionamiento GNSS código diferencial: Horizontal 0.25 m + 1 ppm	TRIMBLE	3	U	\$20.570,00	\$61.710,00



RMS Vertical 0.50m + 1 ppm
RMS

TIP Sensor de inclinación:
Con 30° de inclinación RTK
+ 8 mm + 0.5 mm/° RMS

H/V

Corrección de banda L:
Horizontal 2 cm y Vertical 5
cm *Opcional

Especificaciones Eléctricas

Batería: Interna recargable

Litio-ion de 7.4V, 2.8 Ah

Duración de la batería:

mínimo 5 horas

Memoria: Mínimo 8 GB

**CONTROLADORA DE
CAMPO**

Sistema operativo: Android
10

Procesador: Mínimo 4 GB

RAM

Memoria Interna: mínimo 64

GB Peso: entre 900g y 1000g

Puertos: USB-C, USB 2.0,

USB-PD 2.0

Bluetooth: 5 clásico y BLE 5,

Batería: Batería interna
recargable de 4530 mAh,
para trabajos continuos, con
una duración total de hasta
18 horas.

Teclado Físico: Abecedario
a-z, numérico 0-9, y teclas de
funciones

Cámara: 01 trasera de
mínimo 10 MP con flash.

Protección: Contra agua y
polvo bajo norma
internacional IP65. Contra
golpes bajo norma militar
MIL-STD 810H, 26 caídas a
una altura de 1.22 sobre
concreto

Sensores: Mínimo luz
ambiental, e-Compass,
acelerómetro.

**CARACTERÍSTICAS
SOFTWARE DE CAMPO**

- Creación y edición de
proyectos en modos:
Estático, Cinemático, RTK,
Ntrip, replanteo.
- Determinación de
proyecciones cartográficas,
distancia entre puntos.
- Cálculo y subdivisión de
áreas, exportación en



			formato Excel (csv), AutoCAD (dxf), ESRI (shp) • Determinación de proyección Locales UTM • Replanteo 3D sobre modelo Digital del terreno DTM • Medición de códigos o características automáticas • Levantamiento continuo de puntos por distancia o por tiempo y sus combinaciones • Importación y exportación de planillas de Excel • Servicios en la nube para descarga de datos • Dibujo en tiempo real de los puntos del levantamiento CARACTERÍSTICAS SOFTWARE DE POST-PROCESO • Procesamiento de señales GPS y GLONASS y líneas de base largas • Ajuste de redes, determinación de proyecciones cartográficas • Importación de datos de GNSS, estaciones totales y niveles. • Visualización en 3D, plantillas de dibujo personalizado, y dibujo automatizado. • Exportación a varios formatos en el mercado, ESRI, CAD, entre otros.					
3	48212 0033	ODÓMETRO ANALÓGICO	Rueda Medidora con contador de engranajes y carcasa de plástico resistente a impactos para una larga vida útil. Contador de 5 dígitos con botón de reinicio manual para una excelente precisión. Mango plegable de metal de alta resistencia extensible a 1100 mm con empuñadura de goma para una mayor durabilidad y montaje de rueda plegable. Rueda de aluminio fundido a presión de 318 mm de diámetro con banda de caucho resistente al desgaste	NEDO	2	U	\$224,40	\$448,80



			para una mejor tracción y una vida útil más larga. Soporte de patada plegable para un fácil almacenamiento. Rango de trabajo de 9999.99m. Especificaciones Diámetro de la rueda 318 mm Tipo de medición Mecánico Longitud del producto 65.5 in Ancho del producto 33 cm Medida máxima 10000 Altura del producto 14.5 in Altura del producto 65 cm Ancho del producto 33 in Peso del producto 2309 g Número de piezas 6 Unidad de medida Métrico Longitud del producto 16 cm Peso del producto 2.41 lbs					
4	48212 0033	DISTANCIÓM ETRO DIGITAL	Medidor de distancia laser con alcance de 50 m, con nivelador; posee funciones de medición de: área, volumen, nivel de inclinación electrónico, adición y sustracción de medidas, con capacidad de almacenamiento. ESPECIFICACIONES: Alcance de medición: 50 metros Color de laser: Verde Nivel de inclinación Funciones de medición: Pitágoras, medición continua, área, volumen, adición, sustracción Unidades de medición: metros, pies Almacenamiento: especificar según el proveedor Pantalla: especificar según el proveedor Dimensiones: especificar según el proveedor Alimentación: especificar según el proveedor Precisión: especificar según el proveedor	RUIDE	2	U	\$140,25	\$280,50



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **\$ 77.399.30 (SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.**

4.02.- Los precios acordados en la contratación de servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.1.- El pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se lo realizará contra entrega, previa presentación de la factura correspondiente, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 319 (BIENES), 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través del "Sistema de Pagos Interbancario", para lo cual el contratista deberá remitir el certificado de cuenta activa.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- Garantía Técnica: Las que sean aplicables, en base a los artículos 73, 74, 75, 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Garantía Técnica El contratista, al momento de suscripción de del contrato presentará una garantía técnica contra defectos de fabricación, mal elaborados o encontrarse en mal estado, por un plazo mínimo de un (1) año, contados a partir de la suscripción del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

El Contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministra al GADM-CG, en virtud de la suscripción de este contrato son nuevos de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas y que, por tanto, garantiza su funcionamiento. Durante la vigencia de la garantía técnica, el Contratista se obliga a proceder, en el término no mayor a quince (15 días) desde que hubiese sido notificado, reemplazo de todos y cada uno de los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad o por defecto de fabricación, sin ningún costo para la entidad.

Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer estarán a cargo del Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones.

Cláusula Séptima. - PLAZO:

7.1.- El plazo para la ejecución del contrato es de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

8.2.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará



por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas, conforme lo determina el Art. 30 del Código Civil ecuatoriano vigente;

8.3.- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables del CONTRATISTA.

Cláusula Novena. - MULTAS:

9.1.- Por cada día de retraso en la prestación del servicio conforme al plazo establecido, la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo.

9.2.- Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato él o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Décima. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

10.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

10.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA CONTRATANTE:

11. 1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato

11.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Brindar todas las facilidades para que el oferente tenga la información que requiera para el normal cumplimiento de la orden de compra.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción, y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.



Cláusula Décima Segunda. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de servicios, existirá la recepción única que tendrá los efectos de recepción definitiva y en concordancia con el artículo 316 del Reglamento General de la LOSNCP.

12.1.- La "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GADM-CG" se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- EL CONTRATANTE designa al **Ing. Ing. Jhonny Tello Benalcázar, DIRECTOR DE GESTION DE OBRAS PUBLICAS** en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación del servicio objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



14.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a los métodos alternativos para la solución de controversias de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional 6, con sede en la Ciudad de Riobamba.

15.2.- En el caso de que no existiere acuerdo dentro de un medio alternativo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Cláusula Décima Sexta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

16.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Decima Novena. - ESPECIAL:

19.1.- En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.



Cláusula Vigésima. - DOMICILIO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guano.

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUANO:

DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO.

TELÉFONO: 2900133

CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

CONTRATISTA: INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.

DIRECCIÓN: AV. COLON y AV. 10 DE AGOSTO QUITO-Ecuador

TELÉFONO: 022565321/0999163867

CORREO ELECTRÓNICO: ventas@instyopt.com

Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

22.1.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Específicas del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

Los comparecientes se afirman y se ratifican integralmente en todo el contenido de las cláusulas del presente contrato y para constancia suscriben electrónicamente el presente instrumento.

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

Iván Marcelo Pazmiño Acuña
**INSTRUMENTAL Y OPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL
PAZMIÑO CIA. LTDA.
RUC: 1790868044001
CONTRATISTA**

Razón: El presente contrato, ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura, por la Abg. Adrián Nicolás Moreno, Analista de Sindicatura, en base a la documentación habilitante enviada hacia él; y, debidamente revisado por el Ab. Víctor Hugo Erazo Zela Procurador Sindico del GADM-CG.

Abg. Víctor Hugo Erazo Z.
PROCURADOR SÍNDICO

Abg. Adrián Nicolás Moreno.
ANALISTA DE SINDICATURA